



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES,

RESOLUCIÓN N°

VISTO el Expediente N° 1228/2011 rotulado "OFRECIMIENTO POR SAXO BANK PARA LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMA ONLINE S/ INVESTIGACIÓN", lo dictaminado por la Subgerencia de Fiscalización Contable a fs. 41 y 42/46, por la Subgerencia de Fiscalización Jurídica a fs. 50/58, 59/62, 73/74 y 75/76, por la Gerencia de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero a fs. 77/79, por el Sr. Coordinador Jurídico General a fs. 80, y la conformidad de la Gerencia General a fs. 80/vta., y

CONSIDERANDO:

1) Inicio de la investigación:

Que las presentes actuaciones se originan (fs. 1/2) por el Memorando remitido por la GERENCIA DE INVESTIGACIONES Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO a la GERENCIA DE INTERMEDIARIOS, BOLSAS Y MERCADOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES [en adelante, CNV] , dónde se le solicita "*informar si el ofrecimiento que se menciona formulado por SAXO BANK, para la utilización de una plataforma online para acceder directamente a los contratos de futuros de índice Bovespa, mini índice Bovespa, dólar futuro brasileño y mini dólar futuro, se encuentra autorizado por este Organismo, acompañando en su caso, los antecedentes que obren en su poder, así como toda aquella información que considere de interés al respecto*".

Que dicho requerimiento se debió a la publicación en el diario EL CRONISTA, de fecha 24.05.2011, página 12, de una noticia cuyo título señalaba lo siguiente, "BRASIL A SÓLO UN CLIC: SE PODRÁ INVERTIR EN FUTUROS DE BOVESPA Y REAL DESDE ARGENTINA POR SISTEMA ONLINE."

2) Hechos:

Que en la publicación referida, se entrevistaba al Jefe de Carteras de Inversión de SAXO BANK.

Que en la nota se destacaba que una entidad especializada en negociación (la cual sería SAXO BANK) había comenzado a ofrecer a los inversores locales (argentinos) y a



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores*

todos los no residentes en Brasil, la alternativa de acceder directamente a los contratos de futuros del índice Bovespa y del real brasileño.

Que sobre el funcionamiento, la publicación informó que el Jefe de Carteras de Inversión de SAXO BANK refirió lo siguiente: *“...Saxo Bank ha hecho un acuerdo transnacional que ha permitido disponer de la infraestructura necesaria para que los inversores puedan finalmente invertir con unos criterios adecuados de transparencia y forma”, “Todo lo que los inversores necesitan es cumplir los requerimientos de margen, que les permitirán usar el futuro del Bovespa para beneficiarse del crecimiento de una de las mayores economías emergentes, al tiempo que se cubren frente a una inesperada volatilidad en el mercado. Con respecto al futuro del real, los inversores pueden conseguir exposición a una moneda en fortalecimiento. Y tienen también disponibles operaciones de cobertura utilizando el futuro de dólar”, “Quienes deseen invertir una pequeña cantidad pueden hacerlo a través del contrato Mini, que supone una décima parte del contrato base”, “Los inversores argentinos podrán beneficiarse de nuestra plataforma multi-producto.... Al contrario que en otros muchos productos, los inversores en el Ibovespa pueden tener acceso a sectores tales como el transporte, turismo y servicios financieros”.*

Que recabadas impresiones extraídas del sitio web, <http://www.latin.saxobank.com>, se destacan de allí las siguientes cuestiones, *“La inversión en acciones, materias primas e índices a través de los CFDs ofrece oportunidades de ganancias similares a las de la inversión tradicional pero con más ventajas añadidas. Con las plataformas de inversión online de Saxo Bank, podrá invertir en CFDs en forma instantánea, con precios en tiempo real, y multiplicando sus posibilidades de inversión sin tener que pasar por el tedioso proceso de transferencia y custodia de las acciones tradicionales...”, “Saxo Bank le ofrece la gama más amplia de productos del mercado. Con Saxo Bank podrá tener control absoluto de su cuenta de trading, manejando su portafolio desde una sola cuenta. Haga clic en los iconos de los productos a continuación para obtener más información...”.*

Que con respecto a los productos que se ofrecen, se encuentran las divisas, CFDs, acciones, opciones de divisas, ETFs y futuros.

Que respecto a los contactos se informa una dirección de correo electrónico (es@saxobank.com) y teléfonos en la República de Chile, la República de Colombia, el Reino de España, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Panamá, la República Oriental del



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores*

Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina, siendo el número telefónico en nuestro país: 08006662109.

Que en fojas 1/vta., la Subgerencia de Mercados de Futuros y Opciones informó que SAXO BANK no se encuentra inscripto en ningún Mercado autorregulado autorizado por esta CNV.

3) Normativa aplicable:

Que de acuerdo a lo expuesto por el artículo 1º de la Ley N° 17.811: *“La Comisión Nacional de Valores es una entidad autárquica con jurisdicción en toda la República.”*

Que el artículo 16 de esa misma ley establece que *“Se considera oferta pública la invitación que se hace a personas en general o a sectores o grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con títulos valores, efectuada por los emisores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión.”*

Que el artículo 36 del Anexo al Decreto N° 677/2001 dispone que *“Toda persona física o jurídica que intervenga en la oferta pública de valores negociables, contratos a término, de futuros y opciones sin contar con la autorización pertinente de la COMISION NACIONAL DE VALORES, o en infracción a las disposiciones del presente Decreto, de la Ley N° 17.811 y sus modificaciones y de las reglamentaciones que dicte la COMISION NACIONAL DE VALORES será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.811 y modificatorias.”*

Que el artículo 29 del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) ordena abstenerse de: *“...b.1) intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, de no contar con ella. b.2) Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables, futuros u opciones que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación (...).”*

Que, por su parte, el Capítulo XVII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) en su artículo 8º establece: *“Sólo podrán realizar oferta pública de: a) Valores negociables; b)*



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores*

Contratos a término; c) Contratos de futuros u opciones, los intermediarios registrados en entidades autorreguladas. Quienes realicen oferta pública fuera del ámbito previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley N° 17.811, deberán pertenecer a una entidad autorregulada autorizada a funcionar como tal por la Comisión y sujeta a las condiciones que esta determine” y en el artículo 9°: “Será requisito para negociar acciones o contratos de futuros u opciones en todo el ámbito de la República, la obtención previa de la autorización de oferta pública y, según el caso, de cotización o de negociación en una entidad autorregulada. En los casos de otros valores negociables, no será necesario obtener la autorización para cotizar mencionada en el párrafo anterior. Las emisoras tendrán, en todos los casos, libertad para elegir él o los ámbitos en los que se negociarán sus valores negociables”.

Que con fecha 20.12.2001 la Excma. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL – Sala “B” – en autos “Comisión Nacional de Valores c/ Nougés Hermanos S.A.” expresó que “... *la intervención estatal en materia de oferta pública de títulos valores se orienta a la protección del público inversor, especialmente a los que forman el medio común de los habitantes y que, por carecer de la información necesaria, pueden padecer en mayor grado la actividad de empresas improvisadas o carentes de la solidez exigida para un seguro y productivo destino del ahorro público...*” (ver J.A. 2003 – II – síntesis).

4) Conclusión:

Que, como corolario lógico de lo expuesto y teniendo en cuenta el ofrecimiento realizado a inversores en nuestro país, corresponde intimar a SAXO BANK, al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con títulos valores, por no contar con la autorización requerida a tal efecto.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 17.811, y las implícitas que de ella derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar a SAXO BANK al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

determinados, para realizar cualquier acto jurídico con títulos valores y toda actividad de intermediación en la oferta pública, por no tener la autorización requerida a tal efecto.

ARTICULO 2°.- Incorporar en el sitio Web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES <http://www.cnv.gob.ar>, la advertencia al público inversor de que la firma SAXO BANK no se encuentra autorizada a operar en la oferta pública de valores negociables en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Subgerencia de Asuntos Internacionales que comunique la presente Resolución a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) del REINO DE ESPAÑA y al FINANSTILSYNET del REINO DE DINAMARCA, a fin de solicitar su inclusión en sus respectivos sitios web.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a SAXO BANK.

ARTICULO 5°.-Regístrese, notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES a los efectos de la publicidad en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo, <http://www.cnv.gob.ar>.